



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220094400

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar certificado de existencia y representación legal de la copropiedad EDIFICIO MULTIFAMILIAR UNIPENSIL B.P.H., emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

SEGUNDO: Plasmar los hechos de la demanda, debidamente determinados clasificados y numerados, pues del libelo demandatorio se vislumbra que, en estos hechos, también hace alusión a pretensiones. (Núm. 5, art. 82 C.G.P.)

TERCERO: Adecuar las pretensiones de manera organizada, discriminando cada una de las cuotas de administración que pretende ejecutar, indicando a cuál mes y año corresponden y la fecha de exigibilidad de cada una.

CUARTO: Corregir la clase de proceso a seguir, pues en dicho acápite indica que se trámite bajo la cuerda de un proceso monitorio, siendo que la naturaleza del pretendido es de ejecución.

QUINTO: Realizar la manifestación de que trata el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicando la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.

SEXTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la dirección física o electrónica de notificación de los demandados, tal y como lo prevé el inciso final del artículo 6° *ibidem*.

SÉPTIMO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 021 de fecha 17 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA